



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 151 -2015-MPH/43.47

Ayacucho, 10 ABR 2015

VISTO:

El Expediente N° 004598 de fecha 27 de febrero de 2015, y;

ANTECEDENTES:

Que, la administrada doña ROSARIO CHACCHI MORALES, fue sancionado con la Resolución de Gerencia N° 047-2015-MPH/43.47 de fecha 29 de enero de 2015, en su condición de titular y conductora del establecimiento comercial con giro de "Venta de Motos", imponiendo la multa de 40% de una UIT, por haber incurrido en la infracción de "apertura de establecimiento sin contar con licencia de funcionamiento en locales de hasta a 50.00 m2 de área ocupada" – código 05-124;

CONSIDERANDO:

Que, la administrada interpone el Recurso de Reconsideración con fecha 27-02-2015 contra la Resolución de Gerencia N° 047-2015-MPH/43.47 que fue notificada a la administrada con fecha 06-02-2015 dentro del plazo que exige la ley, argumentando que con sorpresa ha recibido la resolución de sanción el 06 de febrero de 2015, por lo que con ese acto se le impone sanción por aperturar establecimiento comercial sin contar con licencia de funcionamiento, toda vez que la señora ROSARIO CHACCHI MORALES, no es la conductora del establecimiento comercial de venta de motos, ya que ella es propietaria del inmueble y como tal arrendo al señor RAFAEL CERRON LOPEZ, parte del inmueble ubicada en la Av. Mariscal Cáceres N° 403, por lo que se debió sancionar al conductor y arrendatario del local comercial con giro de venta de motos señor Rafael Cerrón López, que no realizó ningún trámite para la obtención de su licencia, por lo que se evidencia un error en la imposición de sanción contenida en la Resolución de Gerencia N° 047-2015-MPH/43.47, toda vez que la administrada es la arrendadora del bien donde funciona el establecimiento comercial, siendo el señor Rafael Cerrón López el titular y conductor del establecimiento comercial "venta de motos" y por ende a quien debería de sancionársele con la multa por infracción por aperturar establecimiento comercial sin contar con licencia de funcionamiento tal como acredita con los medios probatorios adjuntados al expediente y que son: Copia de Resolución de Gerencia N° 047-2015-MPH/43.47, copia de contrato privado de alquiler de local comercial legalizado ante Notario Público, copia simple de su DNI por lo que pide declarar fundado el recurso interpuesto;

Que, de acuerdo a la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General en su Artículo 208 Recurso de reconsideración, señala "El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en **nueva prueba** ya que todo recurso impugnatorio tiene la facultad de contradecir, frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce, o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa, mediante los recursos impugnativos, dentro del plazo de quince días perentorios, es así que el administrado formulo un Recurso De Reconsideración sustentando con nueva prueba contundente que es la copia de contrato privado legalizado ante Notario Público donde consta que el señor RAFAEL CERRON LOPEZ, toma en arriendo el establecimiento ubicado en la Av. Mariscal Cáceres N° 403, a la dueña del mismo señora ROSARIO CHACCHI MORALES, prueba veraz e idónea, que demuestran que la administrado fue consignado por equivocación en la Resolución de sanción por lo que no ha incurrido en ninguna infracción, concordante con el **artículo 211 de la Ley 27444**, que señala "todo recurso impugnatorio administrativo **debe ser autorizado por Letrado**, la Solicitud presentada por el administrado presenta firma de letrado toda vez que el recurso interpuesto reúne esos requisitos Sine Quanon (Prueba nueva, firma de Letrado), es mas su petición se ajusta a derecho y existiendo derecho vulnerado que tutelar a la administrada, dicho Recurso, debe declararse Fundada y dejando sin efecto la Resolución de Gerencia N° 047-2015-MPH/43.47;

Qué, luego de la evaluación y valoración de los medios probatorios del expediente N° 004598 de fecha 27 de febrero de 2015, se acredita fehacientemente que la administrada ROSARIO CHACCHI MORALES, no ha cometido la infracción de apertura de establecimiento comercial sin contar con Licencia de Funcionamiento y que luego que fuera notificado con la Notificación de sanción N° 005097 de fecha 01-12-2014 y la dación de la Resolución de Gerencia N° 047-2015-MPH/43.47 de fecha 29 de enero de 2015, dicha notificación y la Resolución no se ajustan a derecho toda vez que no reflejan la realidad de los hechos más bien contemplan una realidad que perjudica el justo derecho de la administrada, toda vez que la administrada ha presentado medio probatorio pertinente, su (**contrato privado de alquiler de local comercial legalizado ante Notario Público**) que tutelan su alegato y su justo derecho de propiedad y no de conductora del establecimiento comercial, **es decir conteniendo el alma de todo proceso administrativo (la prueba)**, a la administrada le asiste el **Principio de Primacía de Realidad**, "que ante cualquier situación en que se produzca una discordancia entre lo que efectivamente sucede, el Derecho prefiere la realidad antes que lo que los alegatos puedan manifestar", por lo que la petición de la administrado demuestra la realidad por ende **Declararse Fundada**;



Que, de conformidad con lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 39 de la Ley N° 27972 y en aplicación de lo dispuesto por la Cuarta Disposición Final de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A y su modificatoria;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR FUNDADA el Recurso De Reconsideración contra la Resolución de Gerencia N° 047-2015-MPH/43.47, promovida por la administrada doña ROSARIO CHACCHI MORALES, archivando definitivamente el expediente administrativo.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, al administrado en la Av. Mariscal Cáceres N° 403 (405), así como a las Unidades estructuradas administrativas correspondientes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES
Ing. Ericson C. Castro Ayala
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

Ayacucho, 10 ABR. 2015

Oficio Circ. N° 1015-2015-UD-SE-MPH-
SEÑOR: SR. GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y fines consiguientes remito a Ud., copia
del original de: RG-151-2015-MPH/ESM

de fecha: 09 ABR 2015

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha resolución
expedida por esta institución.

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARIA GENERAL
Unidad Trámite Documentario y Archivos

KAROL L. RIVEROS TACO
JEFE